



Contratación **SAN JOSÉ**

Contrato No.	007-CPSP-2025	Fecha:	31 de enero de 2025
Entidad contratante:	ALCALDIA DE SAN JOSÉ CALDAS		
Nit:	810001998-8		
No. PROYECTO	2024176650045		
Código BPIN - PIIP	202500000005669		
Contratista:	BRAYAN ALEXANDER ZAPATA PINILLA		
Identificación:	1.057.758.541		

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San José, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 75.085.721, en su condición de alcalde, cargo para el cual fue posesionado mediante Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único de Belalcázar, Caldas, facultado para suscribir el presente instrumento según lo contemplado en el numeral 5 del aparte d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y quien en adelante se denominará **el Municipio**, y de la otra el señor **BRAYAN ALEXANDER ZAPATA PINILLA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.057.758.541, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA OPERACIÓN DEL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SAN JOSÉ CALDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027, Y SEGÚN LAS DIRECTRICES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)”

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones

Elaboró: Maryury García Cardona
Revisó: María Ximena Quintero Marín
Aprobó: Julio Cesar Betancur Ocampo



¡Síguenos!

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 31 16475022
www.san jose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



Contratación **SAN JOSÉ**

- o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
 5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
 7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
 8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la Alcaldía municipal, actuando con responsabilidad y transparencia.
 9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
 10. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.
 11. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la Alcaldía Municipal y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
 12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Alcaldía Municipal. Se verificará como requisito para el recibido a satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
 13. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía Municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
 14. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad de la Alcaldía Municipal de San José, Caldas, o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás





bienes de propiedad de la Alcaldía del Municipio de San José, Caldas, relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que de la Alcaldía Municipal comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a la Alcaldía Municipal; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la Alcaldía Municipal; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Alcaldía Municipal que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

Obligaciones Específicas

1. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en la formulación y estructuración de proyectos de inversión en MGA WEB con base en los lineamientos del DNP, según lo establecido en el Plan de Desarrollo Territorial San José 2024 – 2027.
2. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en el proceso de *Planeación* de Proyectos de inversión en Plataforma de Integrada de Inversión Pública PIIP.
3. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en el proceso de *Gestión de Recursos* de Proyectos de inversión en Plataforma de Integrada de Inversión Pública PIIP.
4. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en los procesos de *Ejecución* y *Evaluación* de Proyectos de inversión en Plataforma de Integrada de Inversión Pública PIIP.
5. Apoyar las acciones administrativas que permitan la operación del Banco Municipal de Programas y Proyectos de acuerdo con su manual operativo.
6. Apoyar a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas en el seguimiento y modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, con base en la información presupuestal suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal.
7. Apoyar a la entidad desde el punto de vista metodológico en la formulación, estructuración y presentación de proyectos de inversión ante otras entidades de ser requerido

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.





Contratación **SAN JOSÉ**

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8.000.000)**, la cuantía de los servicios profesionales requeridos por el Municipio.

ÍTEM	CAPÍTULO/ ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN DEL CAPÍTULO/ARTÍCULO	DEPENDENCIA	TIPO FUENTE	VALOR
1	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SECRETARIA DE PLANEACION	SGP- PROPOSITO GENERAL	\$8.000.000
TOTAL					\$8.000.000

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **086 DEL 24 DE ENERO DE 2025**

RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009, SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
NUMERO:	086
VALOR:	\$8.000.000
AUTORIZADOS POR	Luz Angela Valencia Polania- Secretaria de hacienda

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 1.5% de estampilla Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Forma de pago: Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales atendiendo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i. Informe de actividades, incluido los soporte

Elaboró: Maryury García Cardona
Revisó: María Ximena Quintero Marín
Aprobó: Julio Cesar Betancur Ocampo



¡Síguenos!

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.san jose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



Contratación **SAN JOSÉ**

a que hubiere lugar; **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato; **iii.** Constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula Quinta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 12 de abril de 2025, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Séptima - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Municipio: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Municipio: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Municipio contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo. **9.2.** Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago. **9.3.** Velar la correcta ejecución del Contrato a través de la supervisión. **9.4.** Suscribir el acta de liquidación cuando hubiere lugar a ello.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración municipal y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimoprimer - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

*Elaboró: Maryury García Cardona
Revisó: María Ximena Quintero Marín
Aprobó: Julio Cesar Betancur Ocampo*



¡Síguenos!

Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37
Código Postal 177040
Conmutador: 3116475022
www.san jose-caldas.gov.co
alcaldia@sanjose-caldas.gov.co



Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el municipio podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Municipio acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.





Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Municipio por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimooctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio de San José, Caldas.

Cláusula Vigésimoprimera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Municipio, y en especial, la de remitir a la oficina de archivo de la entidad, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop I, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo





Contratación **SAN JOSÉ**

cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigésimosegunda - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigésimotercera - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguna con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigésimocuarta - Publicación en el SECOP I: El presente Contrato será publicado en el Secop I conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

Para constancia se firma por las partes, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025



JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde
Municipio de San José



BRAYAN ALEXANDER ZAPATA PINILLA
Contratista- RL

